



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

10 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4024

H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALEVINES (TILAPIA) PARA ENGORDA, A PRODUCTORES ACUÍCOLAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALEVINES (TILAPIA) PARA ENGORDA, A PRODUCTORES ACUÍCOLAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN.

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE ALEVINES, A LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS** de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3.** Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1.** *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana"*, y del subpunto de **líneas de acción 1.3.1.1.32** *"Impulsar proyectos de acuicultura sostenible para diversificar la producción y generar nuevas oportunidades económicas"*.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Para reactivar el sector acuícola e impulsar la economía de producción en el municipio, se propone la implementación de alevines, que se utilizan principalmente en acuicultura (la cría de peces tilapia) para su engorda en estanques, jagüey y jaulas flotantes en ríos o cuerpos lagunares, lo que ocasiona grandes beneficios en el aumento de la producción comercial de peces. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadera y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector pesquero, como inversión al desarrollo para la economía familiar de los habitantes de las diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo soliciten.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de las familias de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector pesquero, fomentando su desarrollo en búsqueda de una mejor calidad de vida, permitiéndoles generar ingresos propios.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en la dotación de paquetes de alevines, a productores acuícolas de diversas localidades del municipio, para mejorar su calidad de vida e incrementar la producción pesquera y a través de este proyecto obtengan beneficios para sus familias.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



El proyecto tiene alcance a los habitantes de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción pesquera y que primordialmente vivan en áreas de influencia cercanas a lagunas, ríos, arroyos, estanques y jagüeyes

3.2. Población Potencial.

Ciudadanos que tengan como actividad económica preponderante, la pesca para autoconsumo y comercialización, que cuenten con las condiciones adecuadas como son, lagunas, ríos, arroyos, estanques y jagüeyes y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos habitantes de diversas localidades del municipio, que se ubiquen geográficamente en zonas donde existan condiciones adecuadas para desarrollar la actividad pesquera, como son ríos, arroyos y lagunas, estanques y jagüeyes considerando la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.3.1. Derivado del análisis de los costos de alevines se determina que los costos totales serán donados al 100 % de su valor total y la persona interesada en adquirir un paquete deberá sujetarse a lo dispuesto en el **punto 6 y sus subpuntos** de las presentes Reglas de Operación.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto.
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 4.1.1.5. Realizar el acta de donación, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios.



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en **dotación de alevines a productores acuícolas** de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y se le hará entrega en el momento de firmar las actas de Donación y Cedula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de alevines y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de Donación y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE, ampliada al 200 % vigente;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



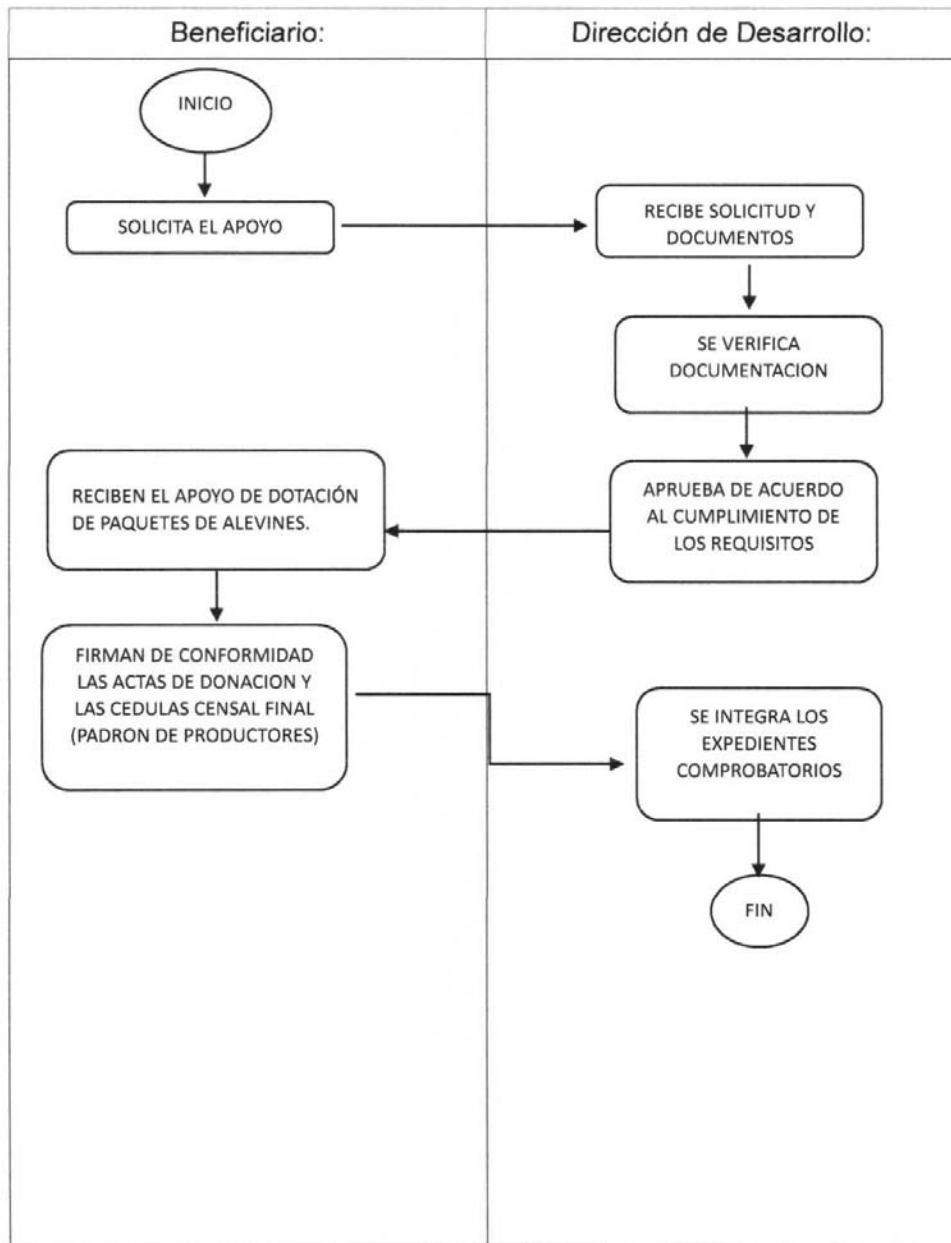
H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and marks]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el programa.
- 9.3. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.4. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.



LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALEVINES (TILAPIA) PARA ENGORDA, A PRODUCTORES ACUÍCOLAS"** DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO



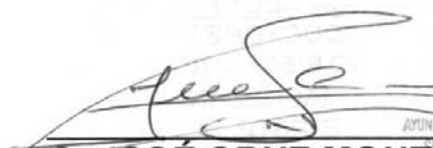
EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALEVINES (TILAPIA) PARA ENGORDA, A PRODUCTORES ACUÍCOLAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **NUEVE (09) FOJAS ÚTILES**, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4025

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE DESBROZADORA, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE DESBROZADORA, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE DESBROZADORAS** de trabajo agrícola a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por unidad;** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES,** del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, adminiculado al **subpunto 1.3.** Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca,** del **subpunto estratégico 1.3.1.1.** *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana".*

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Vinculado con lo anterior, es necesario precisar que uno de los problemas que enfrenta la agricultura del municipio, es la falta de herramientas de trabajo, problemática que se refleja en la baja producción de granos básicos, es por eso que el Municipio presenta este proyecto con la finalidad que los productores agilicen eficientemente la limpieza de maleza en sus cosechas. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el subsidio para la adquisición de una desbrozadora de trabajo agrícola a productores del municipio, para reducir el rezago tecnológico de los productores del campo dentro del municipio a través de la autosuficiencia productiva para aumentar la producción de granos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance para los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3.2. Población Potencial.

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1. Derivado del análisis, para la adquisición de una desbrozadora de trabajo agrícola el beneficiario pagara el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad, (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un equipo deberá sujetarse a lo dispuesto por el **subpunto 6.5** de las presentes Reglas de Operación, y luego se procederá a la entrega del equipo subsidiado al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega de apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



4. FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados;
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes;
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto;
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población;
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con importe del 50% de valor total, a nombre de la persona beneficiaria, por concepto de: pago del



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



50% de la desbrozadora de trabajo agrícola, ligado al presente programa y/o proyecto.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO:

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio para la adquisición de una desbrozadora** de trabajo agrícola a productores de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de desbrozadora de trabajo agrícola y los beneficiarios firmarán de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de subsidio y la Cedula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente Proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE, vigente, ampliada al 200 %;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); actualizada
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;



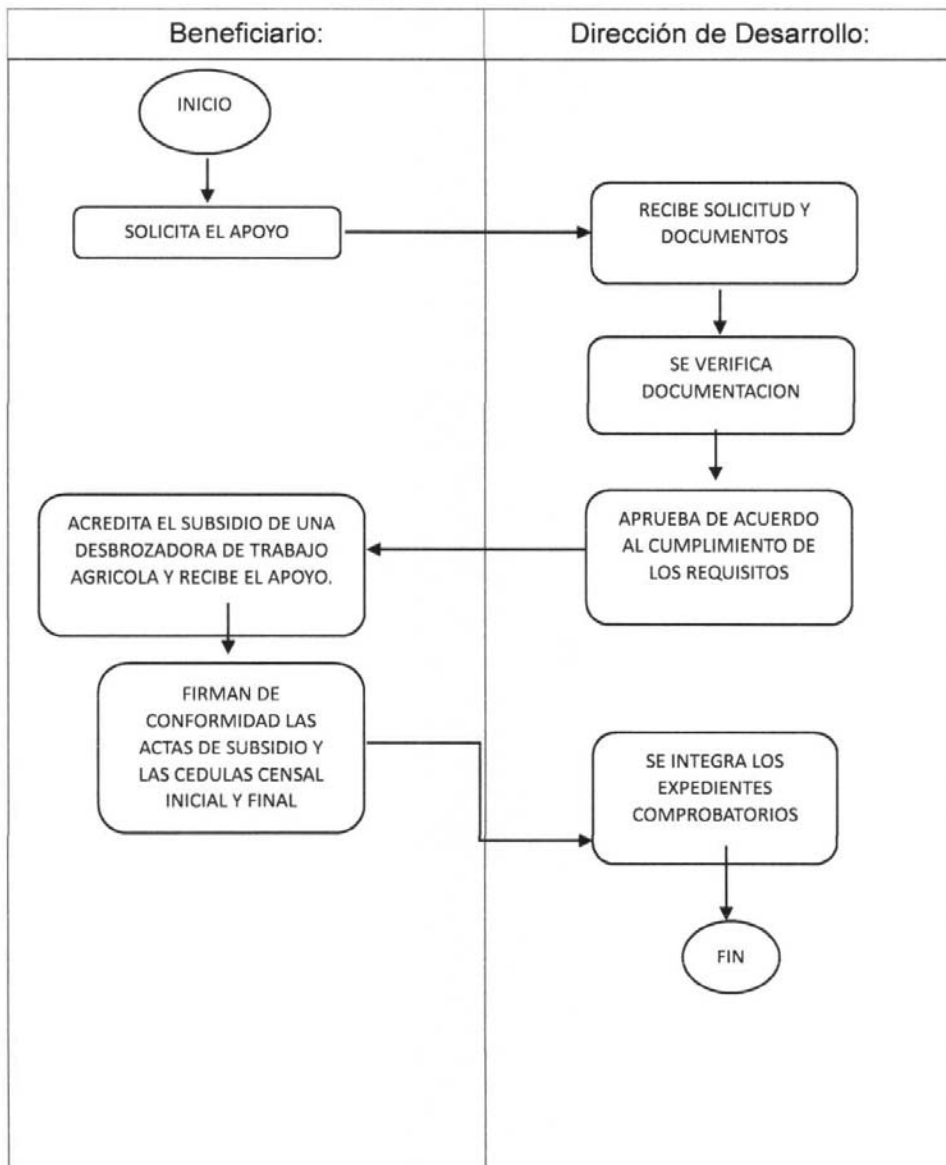
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago de la desbrozadora de trabajo agrícola, correspondientes al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

7. APLICACIÓN

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total para la adquisición de desbrozadora– ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**




DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.



LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO:** “DOTACIÓN DE DESBROZADORA, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


C. JOSÉ GRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO




EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE DESBROZADORA, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN"** DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **NUEVE (09)** FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4026

H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAIZ, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ** a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por cada paquete** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, adninculado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1**. "*Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana*", y del subpunto

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



de líneas de acción 1.3.1.1.8 "facilitar el acceso a semillas mejoradas y resistentes a plagas y enfermedades".

Vinculado con lo anterior, es necesario precisar que uno de los problemas principales que enfrentan los productores agrícolas del municipio, es la falta de semillas para siembra, por lo que es importante que cuenten con la cantidad y calidad de semillas necesarias para una siembra exitosa, que varía según el cultivo y las condiciones del suelo. Factores como la pureza de la semilla, la tasa de germinación, y el tamaño de la semilla influyen en la densidad de siembra, es por eso que el Municipio presenta este proyecto con la finalidad de que los productores puedan tener acceso a estas mejoras y aumenten la producción de sus cultivos. En las presente Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General.

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el subsidio de paquetes tecnológicos de semillas (maíz mejorado, urea y triple 17) para la siembra a pequeños productores del municipio, que proporcionará un refuerzo para incrementar la producción con semillas mejoradas y fertilizantes; de tal manera que este apoyo tienda a revertir la baja producción de los productores del campo dentro del municipio y con ello aumentar el rendimiento de los cultivos, mejorar la resistencia a plagas, enfermedades o condiciones climáticas adversas, así como optimizar el uso de recursos como el agua y los agroquímicos.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial.

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1.** Derivado del análisis de los costos de un paquete de semillas el beneficiario pagara el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad, (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un paquete deberá sujetarse a lo dispuesto por el subpunto 6.5 de las presentes Reglas de Operación, y luego se procederá a la entrega del equipo subsidiado al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto.
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con importe del 50% de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



valor total, a nombre de la persona beneficiaria, por concepto de: *Pago del 50% de paquete tecnológico de semillas para la siembra, ligado al presente proyecto.*

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio de paquetes tecnológicos para la siembra de maíz** a pequeños productores de las diversas localidades de este municipio, **el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total o se le condonará el pago si así lo solicitara mediante escrito dirigido al Presidente Municipal**, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento municipal procederá a la entrega de la dotación de paquetes tecnológicos para la siembra de maíz, y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores)

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en el segundo nivel del edificio que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, con dirección en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE vigente, ampliada al 200 %;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
- 6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago del paquete tecnológico de trabajo agrícola correspondientes al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

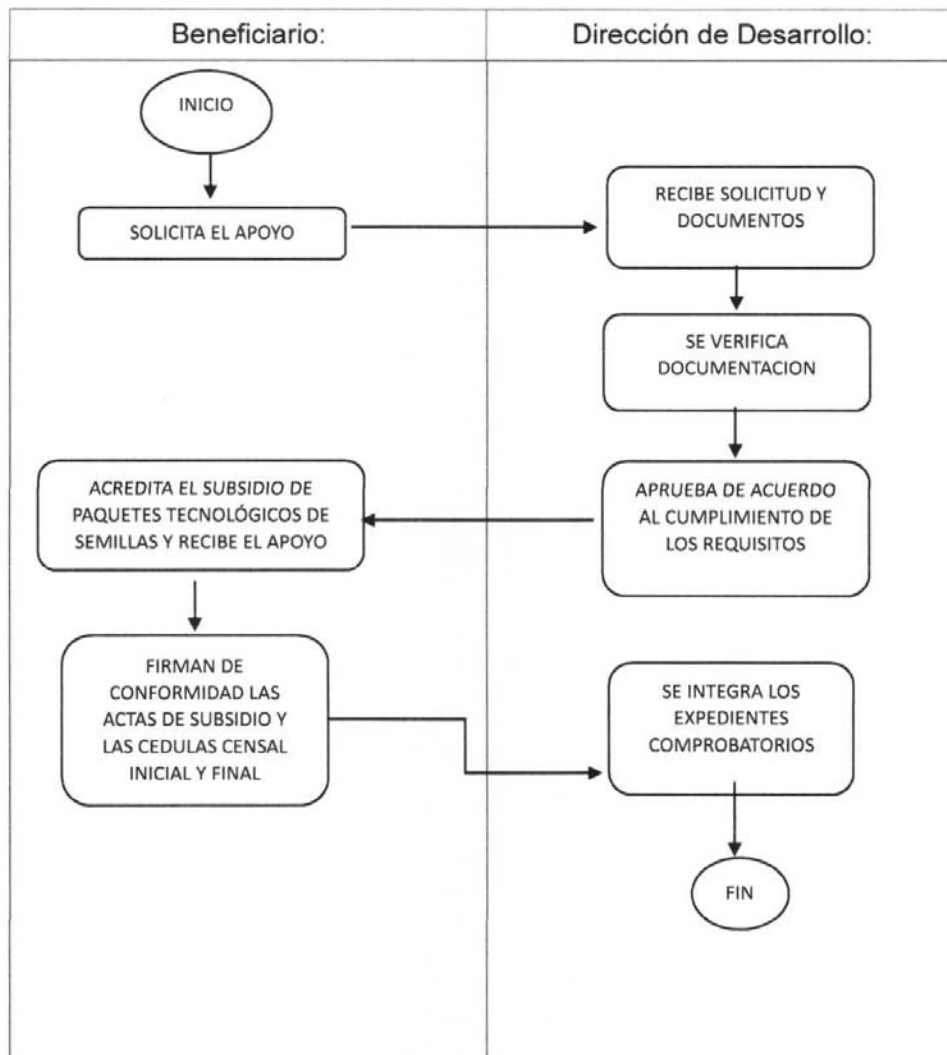


DIRECCIÓN DE DESARROLLO



7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]

8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del valor total para la adquisición de paquetes tecnológicos para la siembra de maíz, ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEK
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA

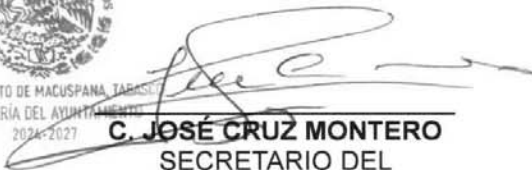

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO:** "DOTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAIZ, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

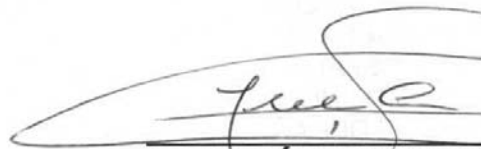

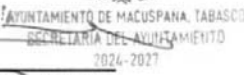
EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAIZ, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA.** -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----




C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA MACHETES Y LIMAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA MACHETES Y LIMAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO MACHETES Y LIMAS**, a los productores de granos básicos de diversas localidades de este municipio, y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3.** Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1.** "*Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana*", y del subpunto de **líneas de acción 1.3.1.1.2** "proporcionar herramientas básicas de trabajo agrícola, como son los machetes, limas, palas, azadones para fortalecer las labores del campo."

Vinculado con lo anterior, es necesario precisar que uno de los problemas que enfrenta la agricultura del municipio, es la falta de herramientas de trabajo, problemática que se refleja en la baja producción de granos básicos, es por eso que el Municipio presenta este proyecto con la finalidad que los productores incrementen sus cosechas. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en la dotación de machetes y limas a los agricultores del municipio, para mejorar su calidad de vida e incrementar la producción de granos básicos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a todos los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial.

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark at the bottom.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.3.1. Derivado del análisis de los costos de las limas y machetes, se determina que los costos totales serán donados al 100 % de su valor total y la persona interesada en adquirir un paquete deberá sujetarse a lo dispuesto en el **punto 6 y sus subpuntos** de las presentes reglas de operación.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega de apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados;
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes;
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto;
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. Ayuntamiento de
Macuspán 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



- 4.1.1.5. Realizar el acta de donación, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO:

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en **dotación de herramientas de trabajo agrícola Machetes y Limas** a productores de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y se le hará entrega en el momento de firmar las actas de Donación y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de limas y machetes y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de Donación y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto:

El presente Proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE, vigente ampliada al 200 %;



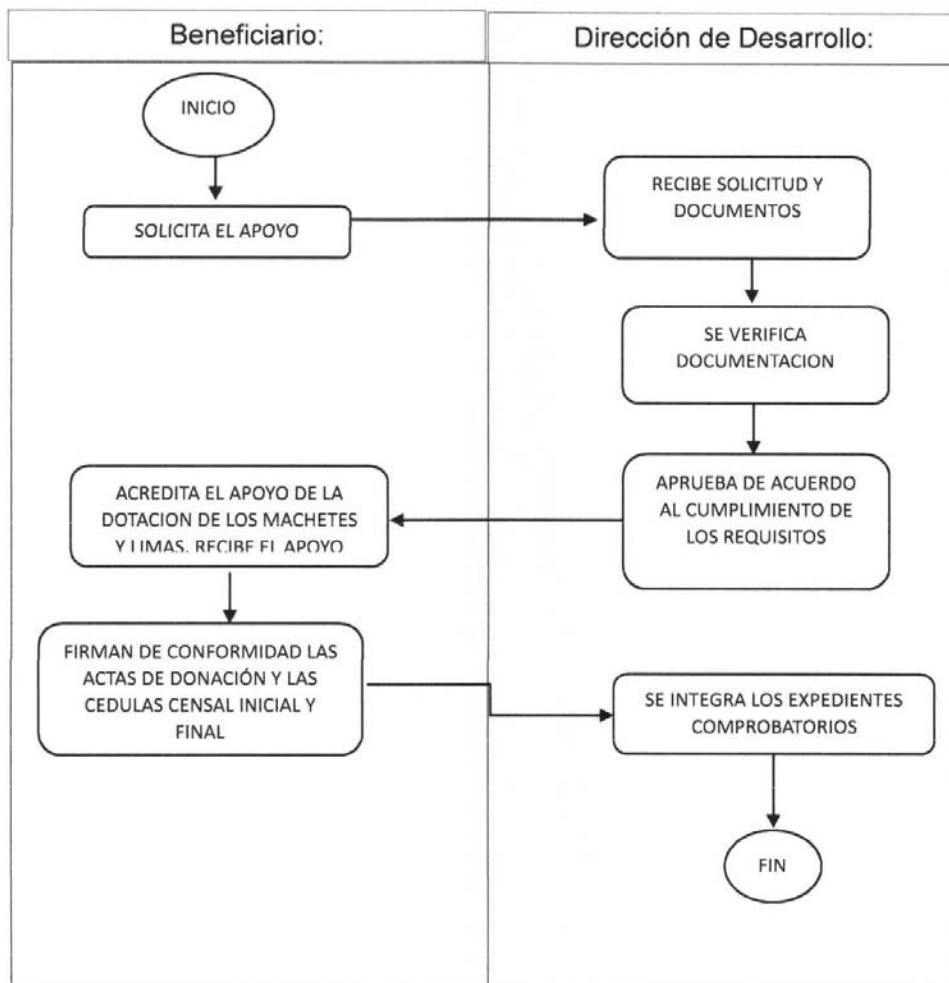
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); actualizada
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición de donación del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;

7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.4. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025**; A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA MACHETES Y LIMAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO.**

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA MACHETES Y LIMAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA.** -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----




C. JOSÉ CRUZ MONTERO

 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4028

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS** a productores agrícolas de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por unidad** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3.** Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1.** *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana"*

Vinculado con lo anterior, es necesario precisar que uno de los problemas que enfrenta la agricultura del municipio, es la falta de herramientas de cortes eficientes, problemática que



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



se refleja al momento de despejar el campo de ramas o de árboles caídos, es por eso que el Municipio presenta este proyecto con la finalidad que los productores agilicen eficientemente la limpieza de sus terrenos que entorpece la recolección de sus cosechas. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General.

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el subsidio para adquirir una motosierra de trabajo agrícola a productores del municipio, para reducir el rezago tecnológico de los productores del campo dentro del municipio a través de la autosuficiencia productiva para aumentar la producción de granos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1. Derivado del análisis, para la adquisición de una motosierra de trabajo agrícola, el beneficiario pagará el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad, (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un equipo deberá sujetarse a lo dispuesto por el subpunto 6.5 de las presentes Reglas de Operación, y luego se procederá a la entrega del equipo subsidiado al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados;
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes;
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto;
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población;
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con las especificaciones correspondientes al presente proyecto.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large checkmark at the bottom.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO:

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio económico para la adquisición de una motosierra** de trabajo agrícola a productores de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de Donación y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de la Motosierra y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien; las actas de subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto:

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE vigente, ampliada al 200 %;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
- 6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago de la motosierra de trabajo agrícola, correspondientes al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

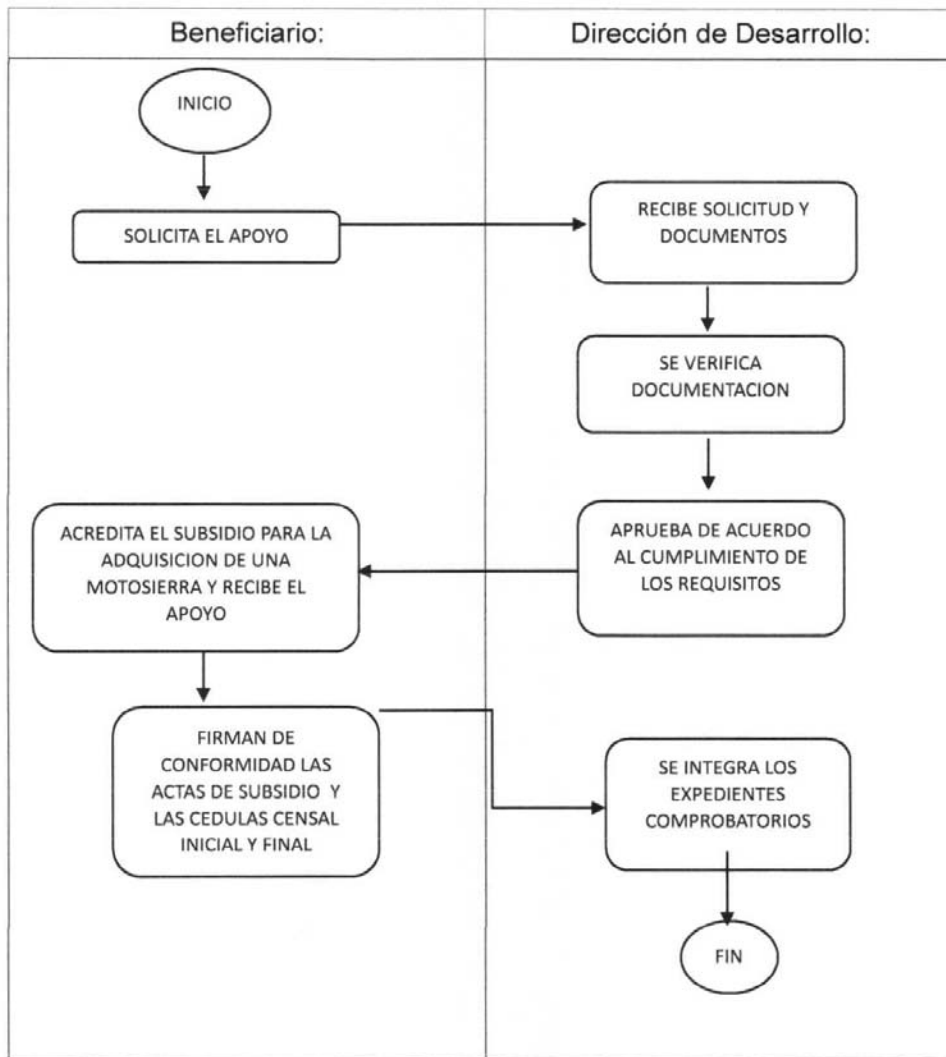
7. APLICACIÓN.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]

8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total, para la adquisición de una Motosierra ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.

LIC. JENNY VELAZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN"** DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN"** DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE **NUEVE (09)** FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

No.- 4029

H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el **Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial;** así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE MOTOBOMBAS DE AGUA A GASOLINA** para trabajos agrícolas a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por unidad** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1**. *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así*



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana”.

Para mejorar los sistemas de riego para cultivos en el municipio, se propone implementar a través del presente proyecto, la dotación de motobombas a los productores locales, ya que son herramientas ideales para garantizar un flujo constante en sistemas de riego agrícola y que permiten transportar agua en zonas amplias o de difícil acceso, gracias a su motor a gasolina (no necesitan operar con electricidad) son útiles y necesarias en comunidades que cuentan con infraestructura limitada. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el subsidio para la adquisición de una motobomba de agua a gasolina a productores del municipio, para suministrar agua de manera eficiente para riegos en zonas de cultivo o de difícil acceso, mismas que solo requieren gasolina para el funcionamiento de su motor, También con este apoyo se pretende aumentar la producción de cultivos y reducir el rezago tecnológico de los productores del campo del municipio



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial.

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1. Derivado del análisis, para la adquisición de una motobomba de agua a gasolina de trabajo agrícola el beneficiario pagara el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad, (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un equipo deberá sujetarse a lo dispuesto por el subpunto 6.5 de las presentes Reglas de Operación, y luego se procederá a la entrega del equipo subsidiado al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega de apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados;
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes;
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto;
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población;
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con las especificaciones correspondientes al presente proyecto.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio para la adquisición de una motobomba de agua a gasolina**, mismo apoyo destinado para pequeños productores de las diversas localidades de este municipio, y en la que el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de la Motobomba de agua a gasolina y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de Donación y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto:

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en el segundo nivel del edificio que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, con dirección en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE vigente, ampliada al 200 %;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;



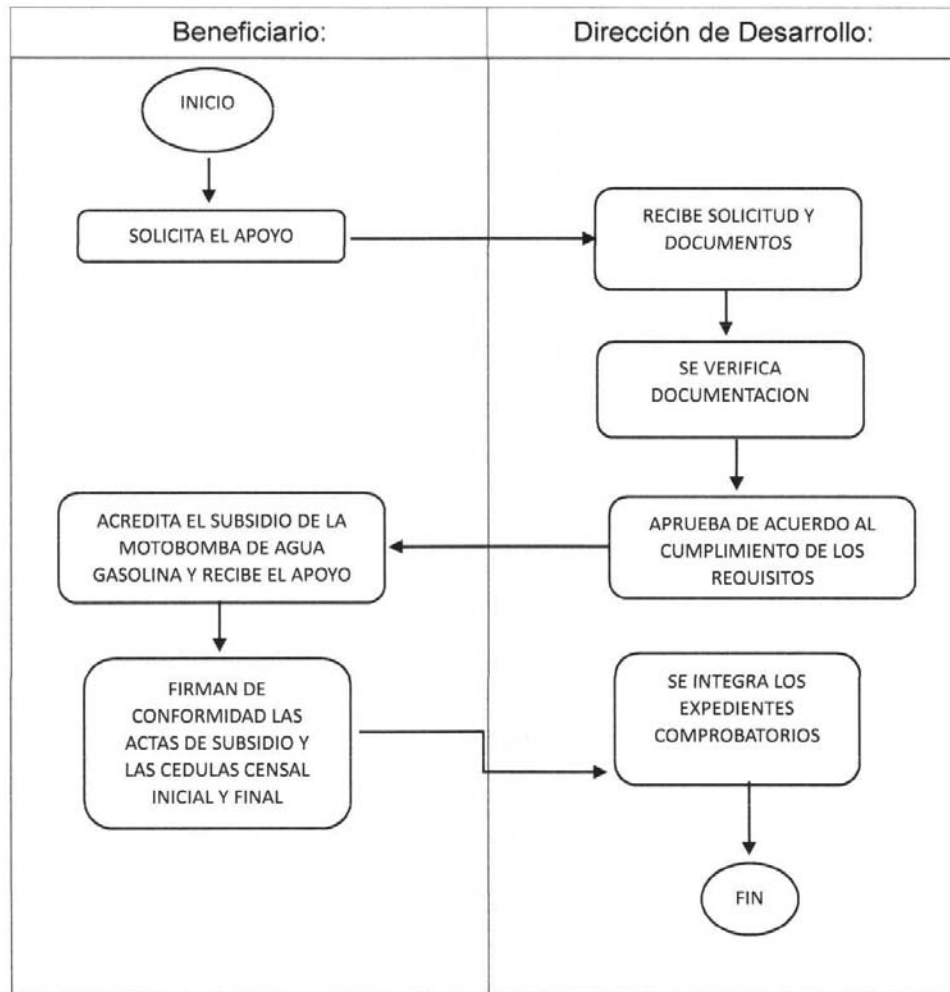
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
- 6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago de la motobomba de agua a gasolina de trabajo correspondientes al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total para la adquisición de una motobomba de agua a gasolina ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TÉRCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO:** "DOTACIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO



EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICION" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA.** -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

No.- 4030

H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la **DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA** a productores agrícolas de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por unidad** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1**. *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la*



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



diversificación de la producción en Macuspana”, y del subpunto de **líneas de acción 1.3.1.1.1. “dotar de bombas Aspensoras para mejorar la eficiencia en el riego y control de plagas ”.**

Una de las principales problemáticas que enfrentan los productores del campo es la escasez de agua en las diferentes comunidades del municipio de Macuspana, y que pese a los esfuerzos públicos y /o privados, aún existen zonas que debido a la distancia de las tomas principales de agua y condiciones climatológicas, aún no es posible que puedan tener acceso permanente al vital líquido, hecho que afecta la producción agropecuaria y a las familias que tienen esta actividad como base de su economía. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores locales de granos básicos de diversas localidades del municipio, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el subsidio para la adquisición de bombas Aspensoras a gasolina destinados a pequeños productores agrícolas de comunidades con rezagos económicos del municipio, proporcionándoles equipos más rápidos y de fácil operación, con la finalidad de promover la autosuficiencia productiva y aumentar sus cosechas,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a todos los agricultores de todas las localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial.

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, que se dediquen al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.3.1. Derivado del análisis, para la adquisición de una motobomba aspersora a gasolina de trabajo agrícola el beneficiario pagará el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo, derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad, (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un equipo deberá sujetarse a lo dispuesto por el subpunto 6.5 de las presentes Reglas de Operación, y luego se procederá a la entrega del equipo subsidiado al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados;
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes;
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto;
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población;
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con las especificaciones correspondientes al presente proyecto.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio para la adquisición de bombas aspersoras a gasolina** para productores agrícolas de las diversas localidades de este municipio, en el que el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de las bombas aspersoras a gasolina y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien, las actas de subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE vigente, ampliada al 200 %;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
- 6.5. Recibo de caja emitido por la Dirección de Finanzas Municipal que acredite el pago de la bomba aspersora a gasolina, correspondiente del cincuenta por ciento (50%) realizado por el beneficiario.

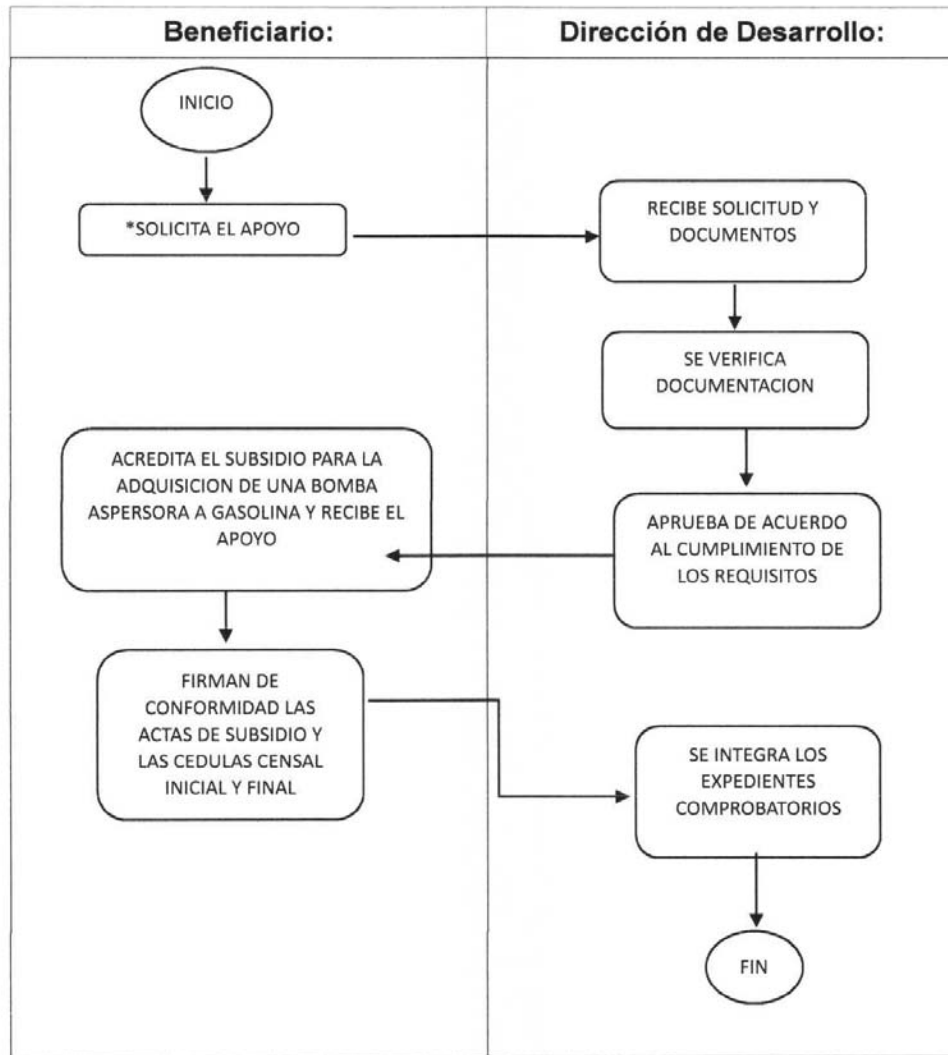


DIRECCIÓN DE DESARROLLO



7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and marks]

8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total, para la adquisición de una bomba aspersora a gasolina ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**




H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



MACUSPANA
"Servicio, Justicia, Equilibrio y
Participación 2024-2027"

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR




C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO;** CONSTANTE DE **NUEVE (09)** FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025,** QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

No.- 4031

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el **Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial;** así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en **LA DOTACIÓN DE PAQUETES (CONSTA DE 02 ROLLOS) DE ALAMBRE DE PÚAS DE 500 METROS CADA UNO**, a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por cada paquete** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1**. *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles"*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria que incluye la actividad agrícola, ganadera y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector ganadero, como es la inversión para el desarrollo de la economía de los productores de bovinos, pertenecientes a las distintas localidades y ejidos del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los ganaderos de diversas localidades y ejidos del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector pecuario, ganadería bovina, y que deseen mejorar su genética, para incrementar su producción de carne-leche, permitiéndoles generar mayores ingresos.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el otorgamiento de subsidios económicos por la cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/MN) por beneficiario, para la adquisición de un (01) Semental Bovino.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance a los productores ganaderos de diversa localidades y ejidos del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la actividad ganadera bovina.

3.2. Población Potencial.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Productores ganaderos que tengan como actividad económica preponderante, la ganadería para la producción de carne y leche, que quieran mejorar su genética, y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos ganaderos, que se dediquen a la actividad pecuaria y que posean la tierra cuyas condiciones sean adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentran sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del Municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1. Derivado del análisis para la adquisición de un semental bovino, la persona interesada deberá sujetarse a lo dispuesto por el **punto 6 y sus subpuntos** de las presentes Reglas de Operación.

3.4. Metodología de Ejecución del Programa.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.

- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto.
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cédula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado podrá ser partícipe del apoyo o subsidio para la adquisición de un semental bovino, ligado al presente proyecto.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en la entrega de **subsidios económicos en cheques a nombre de los beneficiarios, por la adquisición de sementales bovinos** a ganaderos del municipio, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y las cédulas censal final (padrón de productores), y demás documentos necesarios para la comprobación y justificación del proyecto.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and several scribbles.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



El Ayuntamiento procederá a la entrega del subsidio y los beneficiarios firmarán de conformidad al momento de recibir el apoyo, las actas de Subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

6.1. Solicitante:

1. Copia legible de la identificación oficial INE vigente, ampliada al 200 %;
2. Fotocopia actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
5. Copia de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada.
6. Constancia de Situación Fiscal (RFC).

6.2. Vendedor:

1. Copia legible de la identificación oficial INE, ampliada al 200 % vigente;
2. Fotocopia actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Constancia de Situación Fiscal (RFC);
4. Copia vigente de la prueba de brucelosis y tuberculosis del semental;
5. Copia de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada;
6. Factura (CFDI) que acredite la venta del semental bovino.



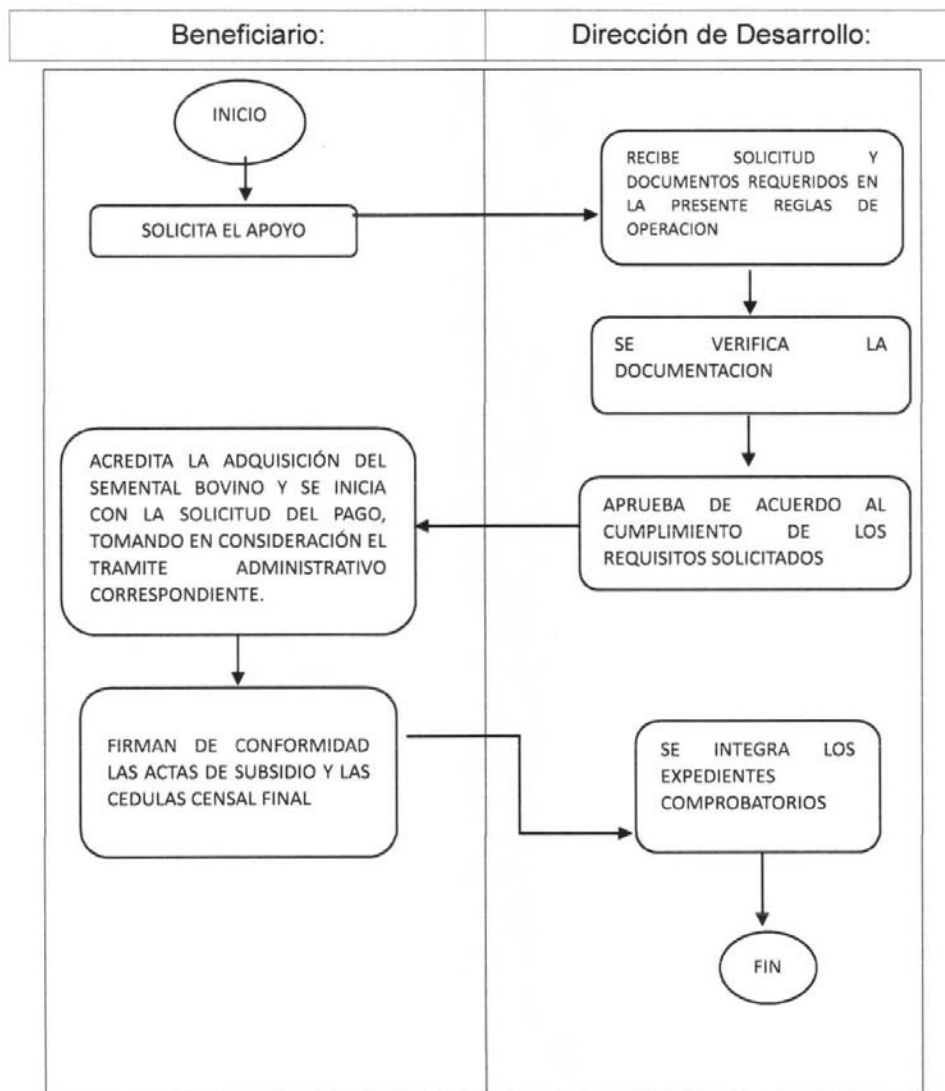
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



El beneficiario recibirá el subsidio, previo cumplimiento de los requisitos solicitados y la acreditación de la adquisición del semental, la Dirección de Desarrollo iniciará el trámite del pago, considerando el trámite administrativo correspondiente.

7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el trámite de entrega de todos los documentos necesarios ante la dirección desarrollo municipal y así poder ser partícipe del presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presente Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



G. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **NUEVE (09) FOJAS ÚTILES**, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----




AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4032

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir, coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en **LA DOTACIÓN DE PAQUETES (CONSTA DE 02 ROLLOS) DE ALAMBRE DE PÚAS DE 500 METROS CADA UNO**, a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por cada paquete** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca**, del **subpunto estratégico 1.3.1.1**. *"Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles"*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana”.

Es importante para los productores mejorar la seguridad de sus predios de producción, por lo que el alambre de púas es indispensable por su capacidad para delimitar, asegurar y controlar espacios, tanto para la protección de propiedades como para el manejo del ganado y los cultivos. Su uso más extendido es la creación de barreras físicas disuasorias, que previenen el paso no autorizado de personas y animales, salvaguardando la integridad de los bienes y la seguridad en terrenos agrícolas, ganaderos y residenciales. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola y ganadería, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos al sector pecuario, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de diversas localidades y ejidos del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los productores de diversas localidades y ejidos del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector pecuario, ganadería bovina, y que deseen salvaguardar la integridad de sus bienes y hato ganadero.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en el otorgamiento de subsidios económicos del 50% para la adquisición de una dotación de rollos de alambre de púas por beneficiario.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población Objetivo.

El proyecto tiene alcance a los productores ganaderos de diversas localidades y ejidos del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a dicha actividad.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3.2. Población Potencial.

Productores ganaderos que tengan como actividad económica preponderante, la ganadería para la producción de carne y leche, que deseen salvaguardar la integridad de sus bienes y hato ganadero, que además soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos ganaderos, que se dediquen a la actividad pecuaria y que cuenten con la tierra y las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, donde se apoyarán a diversas localidades y ejidos del municipio, así mismo, dependerá de la suficiencia presupuestal y financiera para otorgar los apoyos.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.3.1. Derivado del análisis para la adquisición de alambre de púas, el beneficiario pagara el 50% del valor total por paquete, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir el paquete referido deberá sujetarse a lo dispuesto por el **punto 6 y sus subpuntos** de las presentes Reglas de Operación y luego se procederá a la entrega del alambre de púas al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega de apoyo otorgado.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar una cédula censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large checkmark at the bottom.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto.
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;
- 4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con las especificaciones correspondientes al presente proyecto.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en el **subsidio para la adquisición de paquetes de alambre de púas (consta de 02 rollos de 500 metros)**, a productores ganaderos de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de la dotación de paquete de alambres y los beneficiarios firman de conformidad al momento de recibir el bien; las actas de Subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE, ampliada al 200 % vigente;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;
- 6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago del paquete de alambre de púas correspondientes al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

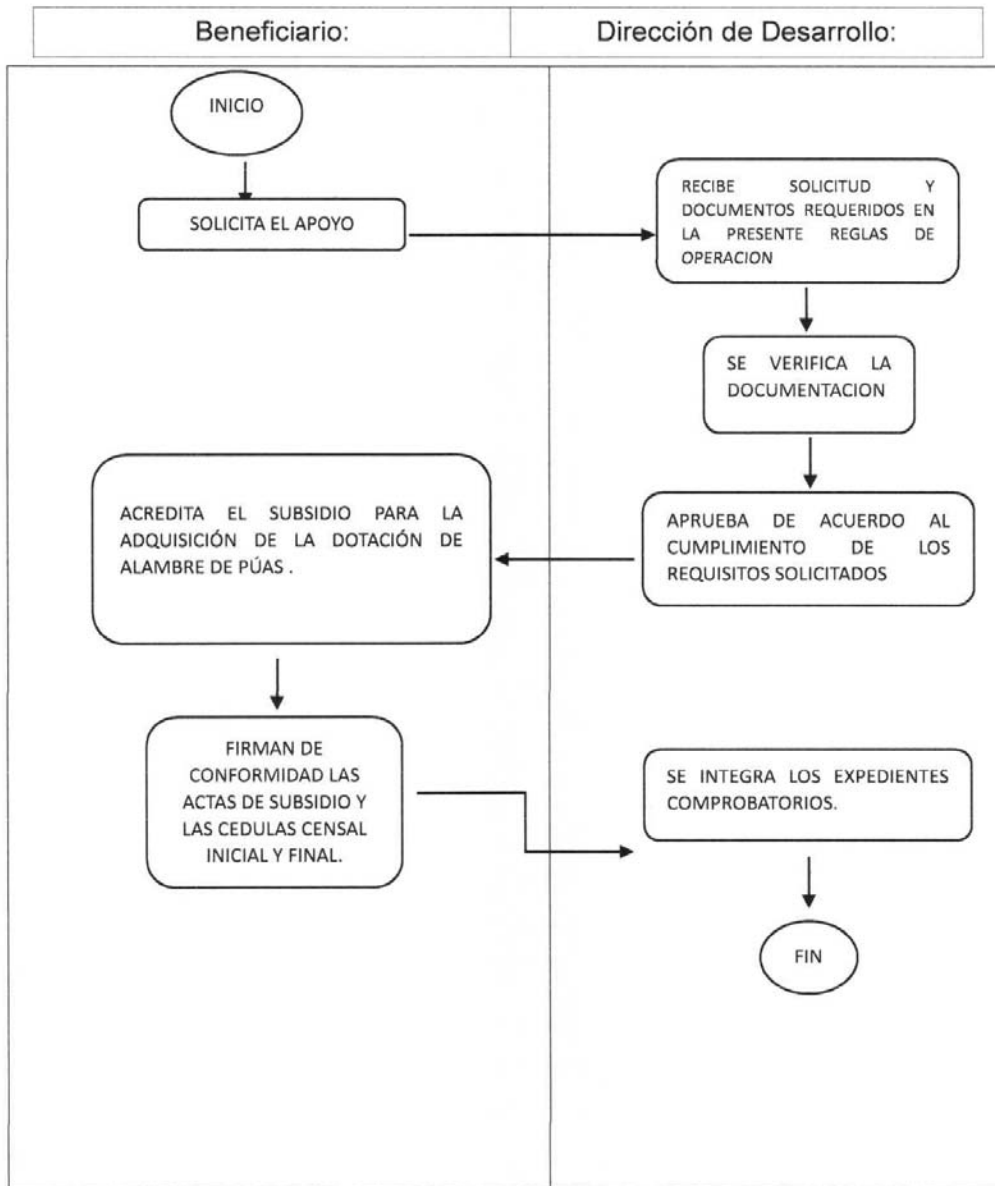


DIRECCIÓN DE DESARROLLO



7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el programa.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total para la adquisición del paquete de alambre de púas ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.**
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN"** DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR




C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO



EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA.** -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4033

H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO A GANADEROS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga a la Dirección de Desarrollo, amplias atribuciones para dirigir,



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



coordinar y controlar programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en materia agropecuaria, pesquera, agroforestal, agroindustrial; así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO A GANADEROS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en **LA CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES** a productores de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, **subsidiando el cincuenta por ciento del valor total por unidad** y se realiza en apego al **EJE TRANSFORMADOR 1.- POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**, del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, administrado al **subpunto 1.3**. Denominado, **Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca, del subpunto estratégico 1.3.1.1. "Fomentar la productividad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, pecuarios y pesqueros a través de programas integrales de apoyo, capacitación técnica, modernización de equipos e infraestructura, así como el acceso a tecnologías sostenibles que permitan mejorar la competitividad, la gestión de recursos y la diversificación de la producción en Macuspana"**, y del subpunto de **líneas de acción 1.3.1.1.16 "Apoyar a la construcción de jagüeyes para almacenamiento de agua destinada a la ganadería"**.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Unos de los principales problemas que enfrenta el sector pecuario, es la falta de agua en tiempos de sequía, por lo que es necesario fomentar recursos públicos para fortalecer este sector, y con la construcción de jagüeyes se logra la captación de agua en tiempos de lluvias, para que luego en tiempos de escasez se tenga una reserva de tan vital líquido para ser usado por los beneficiarios y en beneficio de todo ser vivo. En las presentes Reglas de Operación se especifica quiénes son sujetos de recibir los apoyos, también permite conocer qué ofrece el proyecto y los requisitos para obtenerlo; de igual manera se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola que impacte de forma directa y positiva, en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un proyecto consistente en el otorgamiento de apoyos a los productores pecuarios, como inversión al desarrollo para la economía del sector ganadero, en todas las localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir con la economía de los productores pecuarios de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, con los apoyos para hacer frente al tiempo de estiaje con la captación de agua en tiempo de lluvias, mejorando su calidad de vida.

2.2. Objetivo específico.

El proyecto consiste en subsidios para la construcción de jagüeyes para captación de agua en tiempos de lluvia y mejorar su calidad de vida, a los beneficiarios.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Población objetivo.

El proyecto tiene alcance para los productores pecuarios de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



3.2. Población Potencial.

Productores pecuarios del municipio que cuenten con las tierras y condiciones adecuadas para desarrollo de esta actividad y soliciten los apoyos del presente proyecto.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos productores pecuarios que cuenten con las tierras en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, donde se apoyarán a diversas localidades del municipio, así mismo, dependerá de la suficiencia presupuestal y financiera para otorgar los subsidios.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

- 3.3.1. Derivado del análisis para la construcción de jagüeyes, el beneficiario pagara el 50% del valor total por unidad, el cual será determinado por la subdirección de compras en conjunto con la dirección de desarrollo derivado de cotizar en el mercado, el producto que cumpla con las características requeridas y ser de calidad (los precios pueden variar debido a la oferta y la demanda), por lo que la persona interesada en adquirir un jagüey deberá sujetarse a lo dispuesto por el **punto 6 y sus subpuntos** de las presentes Reglas de Operación y luego se procederá a la entrega del jagüey al momento de firmar las actas de subsidio y cédula censal final.

3.4. Metodología de Ejecución del Proyecto.

Acorde al artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se designa a la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal, para coordinar la ejecución y operación del programa y/o proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación comprobatoria requerida, por beneficiario, hasta el acto de entrega del apoyo otorgado.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar un padrón censal inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 4.1.1.1. Como Unidad Administrativa responsable de la ejecución y operación del programa y/o proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- 4.1.1.2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- 4.1.1.3. Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio, aprobada para el proyecto.
- 4.1.1.4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través de la lista de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 4.1.1.5. Realizar el acta de entrega del equipo subsidiado, recabando evidencias fotográficas del acto;
- 4.1.1.6. Realizar la cédula censal inicial de beneficiarios;
- 4.1.1.7. Realizar la cedula censal final de beneficiarios;
- 4.1.1.8. Integrar un expediente técnico por beneficiario, consistente en anexo fotográfico de la entrega del bien otorgado, así como de los requisitos establecidos en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación;
- 4.1.1.9. Remitir a la Dirección de Finanzas por oficio, original de los expedientes técnicos de los beneficiarios;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



4.1.1.10. Derivado de la selección de beneficiarios, previa validación de requisitos entregados por el interesado, emitir pase de caja con las especificaciones correspondientes al presente proyecto.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO.

5.1. Componentes del apoyo.

El proyecto consiste en la **construcción de jagüeyes**, a productores ganaderos de las diversas localidades de este municipio, el beneficiario pagará el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de Subsidio y Cédula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de la construcción del jagüey y los beneficiarios firmarán de conformidad al momento de recibir el producto, las actas de Subsidio y la Cédula Censal Final (padrón de productores).

5.2. Duración del Proyecto.

El presente proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

6. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa y/o proyecto, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia legible de la identificación oficial INE, ampliada al 200 % vigente;
- 6.2. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- 6.3. Comprobante de domicilio residente no mayor a 3 meses o constancia de residencia emitida por la autoridad competente;
- 6.4. Escrito de Petición del beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal;



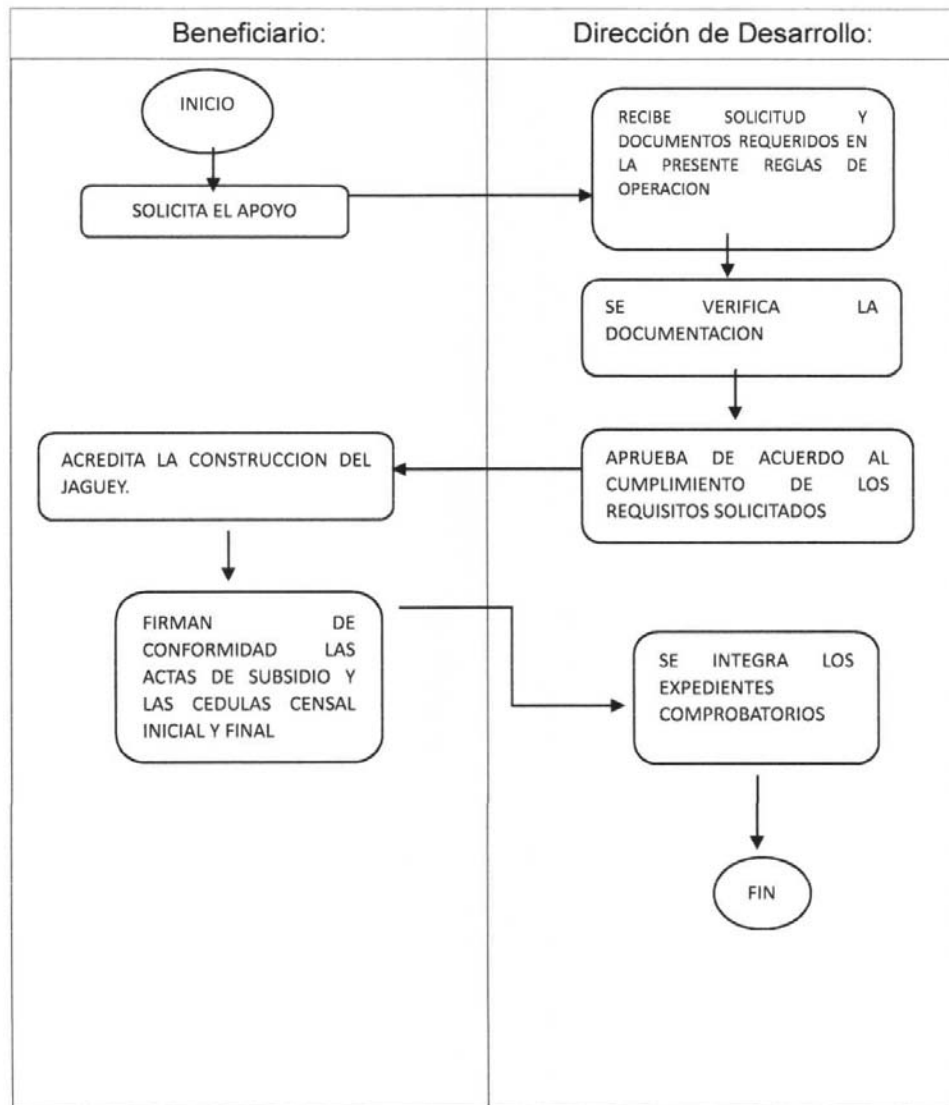
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



6.5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago de la construcción de jagüey correspondiente al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total realizado por el beneficiario.

7. APLICACIÓN.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and marks]



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



8. CONTROL INTERNO.

La revisión del programa y/o proyecto en cualquiera de sus etapas, será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, periodo de gestión gubernamental 2024 – 2027.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 9.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 9.2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- 9.3. Efectuar el pago correspondiente al 50% del costo total para la construcción del jaguey ante la Dirección de Finanzas Municipal, ligado al presente proyecto.
- 9.4. Cumplir con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.5. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Desarrollo**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



H. Ayuntamiento de Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA



LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO A GANADEROS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR




C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO A GANADEROS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **NUEVE (09) FOJAS ÚTILES**, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----




C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

No.- 4034



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA



MACUSPANA

Servicio para transformar
H. Ayuntamiento 2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO.- Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



CUARTO. - Que el **Artículo 94 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, otorga a la **Dirección de Atención Ciudadana**, las atribuciones de encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

QUINTO. - Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO. - Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación de Transformadores del cincuenta por ciento se establecen como un instrumento normativo para asegurar la correcta planeación, asignación y uso de los recursos destinados a la atención de las necesidades más urgentes de la ciudadanía del municipio de Macuspana. Su aplicación se alinea al subíndice **2.3.2.1.15 del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**, orientando a garantizar la disponibilidad oportuna de dichos recursos, priorizando a las comunidades y sectores de mayores índices de marginación y desatención.

Estas reglas buscan fortalecer la eficacia operativa, la equidad en la distribución de apoyos y la transparencia en la toma de decisiones, contribuyendo a mejorar las



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



condiciones de vida de la población y reducir las brechas sociales, así como el rezago que existen en el municipio en cuestiones de Energía Eléctrica.

2.3.2.1.15 Garantizar la disponibilidad de recursos y materiales para atender las necesidades más urgentes de la ciudadanía, priorizando áreas con mayores índices de marginación y desatención.

El Gobierno de Macuspana tiene como fundamento de toda su acción gubernamental, la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas, programas y/o proyectos sociales, lo que permite tener una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Esta administración municipal es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, lo cual origina que todos sus esfuerzos se encaucen a garantizar que, en el municipio, exista igualdad de condiciones sociales para lograr el desarrollo integral de la población y mejorar su calidad de vida.

DEFINICIÓN DEL PROYECTO

La desigual distribución de los recursos, así como la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales, son elementos persistentes que han impedido el desarrollo social equitativo.

De acuerdo con los datos de la Medición Multidimensional de la pobreza 2020 por CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), en Macuspana el 58.5% de la población, presenta carencia en servicios básicos de la vivienda, entre ellos, los relacionados a servicios públicos de calidad.

Los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social.

El incremento de la población en los últimos años, ha provocado una mayor demanda en los servicios, y que los existentes no sean suficientes ni eficientes, especialmente en el rubro del suministro de electricidad, donde la capacidad de la infraestructura ha sido rebasada, por lo que continuamente se presentan fallas en



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

**MACUSPANA***Servir para transformar*
H. Ayuntamiento 2024-2027

los transformadores eléctricos, ante las altas temperaturas y la sobre carga de consumo de energía eléctrica derivado del crecimiento exponencial de la población.

En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones, programas y/o proyectos que fomenten el bienestar y la cohesión social, la calidad en los servicios básicos, así como el abatimiento de la pobreza y los altos índices de marginación.

En estas reglas de operación, se establecen los lineamientos para que la población objetivo pueda verse beneficiada con el otorgamiento del subsidio económico para la adquisición de transformadores eléctricos, sus componentes e instalación.

I. OBJETIVOS

I.I. Objetivo General

Contribuir al bienestar e igualdad social, coadyuvando en el mejoramiento de la infraestructura del servicio eléctrico en beneficio de los habitantes de Macuspana; Tabasco, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y presenten interrupción en el suministro de energía eléctrica debido a fallas en transformadores eléctricos y sus componentes.

I.II. Objetivo Especifico

Contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía, a través del otorgamiento de subsidio económico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la adquisición de transformadores eléctricos, sus componentes e instalación.

II. LINEAMIENTOS

II.I. Cobertura Geográfica

La cobertura del presente proyecto será para la población en los sectores rurales y urbanos del Municipio de Macuspana, que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

II.II. Población Objetivo

Todas las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad para el presente proyecto, y dependiendo de los recursos presupuestales y financieros que se destinen

III. COMPONENTES DEL APOYO

El proyecto otorgará subsidio económico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la adquisición de transformadores eléctricos sus componentes e instalación.

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA****IV. VIGENCIA**

El presente Proyecto entrará en vigor acorde a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal y financiera, pudiéndose terminar con antelación derivado de la culminación del presupuesto aprobado para dicho proyecto.

V. REQUISITOS Y CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

Los interesados en solicitar el apoyo, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en calle Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, y deberán presentar lo siguiente:

- Escrito de petición del beneficiario con firma o huella dactilar, dirigido al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón; anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector.
- Copia legible de la identificación oficial (INE) de ambos lados.
- Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad local competente.
- Dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones de mantenimiento correctivo a realizarse a través del presente proyecto.
- Cotización con especificaciones técnicas del transformador eléctrico y sus componentes, lo anterior con el único fin de establecer el monto que deberá aportar la comunidad.
- Presentar comprobante de depósito en efectivo por la comunidad en la caja recaudadora ante la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana.
- Firmar el Acta de entrega de los equipos, así como de los trabajos que se realizaron.

VI. ENTREGA DE APOYOS

La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la entrega del apoyo en la fecha y el lugar, que en su momento se tenga a bien designar y programar.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA



MACUSPANA

Servicio para mejorar
el Ayuntamiento 2024-2027

VII. APLICACIÓN

VII.I. Manejo del Proyecto

Conforme a lo descrito por el Artículo 65 en correlación con el numeral 94, fracciones III IV y VI, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Atención Ciudadana es facultada para la ejecución del presente proyecto y también para que solviente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

Se describe a continuación el proceso para la aplicación del proyecto:

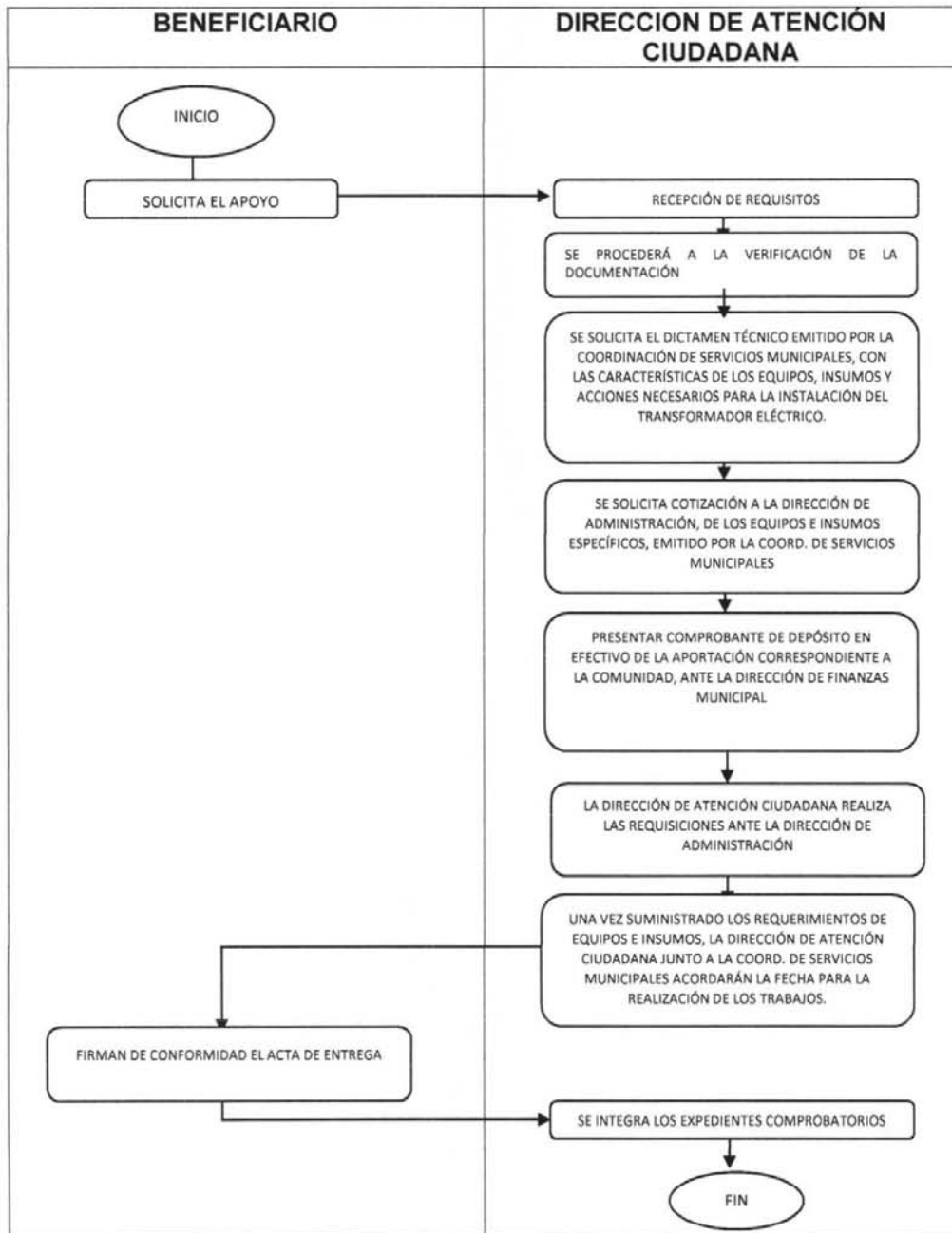
- Realizar la petición formal por escrito debidamente firmada, acompañada de la identificación oficial del solicitante y dirigida al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón; anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector.
- La Dirección de Atención Ciudadana solicita el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales, donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones a realizarse a través del presente proyecto para la instalación del transformador eléctrico.
- La Dirección de Atención Ciudadana solicita la cotización a la Dirección de Administración de los equipos e insumos establecidos en el dictamen técnico, emitido por la Coordinación de Servicios Municipales.
- El solicitante presenta en la Dirección de Atención Ciudadana copia del comprobante del depósito en efectivo de la aportación correspondiente a la comunidad ante la caja recaudadora de Dirección de Finanzas Municipal.
- La Dirección de Atención Ciudadana, realiza las requisiciones ante la Dirección de Administración.
- Una vez suministrado los requerimientos de equipos e insumos, la Dirección de Atención Ciudadana en coordinación con la Coordinación de Servicios Municipales, acordarán la fecha para la realización de los trabajos.
- Firman de conformidad las actas de donación.
- Se integran los expedientes comprobatorios.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



VII.II. Diagrama de Flujo





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA



VII.III. Mecanismos y difusión del proyecto

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los lineamientos y criterios que determinen las presentes reglas de operación, desplegará acciones para comunicar la implementación del proyecto con base en las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a los beneficiarios.

VII.IV. Control Interno

La Contraloría Municipal será la autoridad competente para llevar a cabo la verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora respecto a la promoción, difusión y ejecución del proyecto con base en las presentes Reglas de Operación.

VII.V. Documentación comprobatoria.

- Escrito de petición del beneficiario con firma o huella dactilar dirigido al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector.
- Copia legible de la identificación oficial (INE) de ambos lados.
- Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad local competente.
- Dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones de mantenimiento correctivo a realizarse a través del presente proyecto
- Cotización con especificaciones técnicas del transformador eléctrico.
- Comprobante de depósito de la comunidad ante la Dirección de Finanzas Municipal de la aportación de la comunidad.
- Acta de donación de los equipos, así como de los trabajos que se hayan realizado.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

VIII.I. Son derechos de los beneficiarios del proyecto:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



- b) Acceder a la información necesaria del proyecto, de las reglas de operación, de los recursos, de las coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones.
- c) Consultar la respuesta a su solicitud.
- d) La protección de sus datos personales en términos de la Legislación aplicable.

VIII.II. Son Obligaciones de los beneficiarios del proyecto:

- Suministrar información verdadera, bajo protesta de decir verdad.
- No destinar el apoyo otorgado a fines distintos a los establecidos en el proyecto.

IX. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Además de las facultades establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Atención Ciudadana, como Unidad Administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para:

- a) Conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados en las mismas.
- b) Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- c) Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Atención Ciudadana**.

SEGUNDO. - El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO. - Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.




DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA



APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA



LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.



LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA



LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA



LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE**





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA



TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



G. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 058/EXT/22-12-2025.

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **ONCE (11)** FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

No.- 4035



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el **Artículo 85** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **otorga a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, amplias**



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



atribuciones para proponer y ejecutar políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación; también para planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación ofrecida en el Municipio; además de vigilar la aplicación de los artículos 3 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de manera análoga también fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas; así como coordinar y dirigir eventos o programas deportivos en el Municipio; y todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandatado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

1. PRESENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de orden público y de observancia general. Tienen por objeto, establecer las bases para la entrega de apoyos económicos, estímulos y reconocimientos que brinda el Gobierno Municipal de Macuspana a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción XVI y 85 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en la misma tesitura, sea la unidad administrativa responsable de la comprobación y solventación que del mismo derive.

El 15 de mayo es una fecha conmemorativa e histórica que fue decretada por el entonces Presidente de México, Don Venustiano Carranza, ya que en el año 1917, se tomó la decisión de honrar a todos los docentes y educadores de México, mismos que son relevantes para generar vínculos y valores en la vida escolar, familiar y

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



social. Es una cualidad del gremio educativo, estar en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. **El artículo 3 en su párrafo sexto de la Constitución Federal, establece que las Maestras y Maestros son agentes fundamentales del Proceso Educativo, y por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.**

El presente proyecto consiste en la realización del **FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO** y en el que además participa el personal técnico docente de las escuelas del municipio de Macuspana Tabasco, mismo que se realiza de acuerdo AL **EJE TRANSFORMADOR 2. SEMILLA DE LA TRANSFORMACIÓN HUMANISTA**, del plan municipal de desarrollo 2024-2027, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, adminiculado al **subpunto 2.3. Cultura, Deporte y Recreación para el Bienestar**, del **subpunto estratégico 2.3.2.1**. "Optimizar los canales de comunicación y atención directa para garantizar que las necesidades y demandas de la población sean atendidas de manera oportuna y efectiva para ello se establecerá un sistema eficaz para la gestión, permitiendo la mejora continua de los servicios municipales".

El gremio que conforman las Maestras y Maestros de Macuspana, son de los más importantes y relevantes en la agenda del Gobierno Municipal, porque ellos transmiten el conocimiento, cultura, valores y ciencia a sus educandos, de tal manera que la sociedad evoluciona acorde a su desempeño realizado en cada aula y en cada generación, ya que la educación es de los ámbitos más importantes para la reconstrucción del tejido social en el Municipio. Por lo anterior, **las autoridades municipales reconocen cada 15 de mayo las nobles labores de las Maestras y Maestros, de tal manera que se organiza un Festejo en su honor y se les apoya con diversos estímulos.**

2. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Tiene como propósito reconocer la calidad de enseñanza, la dedicación y permanencia de las Maestras y Maestros de profesión al igual que del personal técnico docente, con el fin de reconocer su valía e incentivar la calidad en el desempeño de sus actividades.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO

I. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Honrar, agradecer y premiar en su día a los docentes del Municipio de Macuspana, con motivo de sus labores de enseñanza, investigación, apoyo en clase, promover o hacer cultura, difundirla y defenderla; en resumen: son la parte esencial del desarrollo social y de generar las bases para el futuro, labor que ni la ciencia, ni la tecnología podrán sustituir a pesar del tiempo.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



4. ALCANCE DEL PROYECTO

- I. **COBERTURA:** El Proyecto tendrá cobertura a nivel municipal **para todos los docentes en servicio periodo escolar 2025-2026 con 30 y 40 años de servicio**, adscritos a las diversas instituciones educativas de todos los niveles ubicados en el Municipio de Macuspana. También son incluidos las Maestras y Maestros condecorados que serán elegibles de acuerdo a los criterios de selección, conforme a su trayectoria educativa.
- II. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Aproximadamente 4,200 docentes en servicio y jubilados, de las instituciones de todos los niveles educativos públicos y privados del municipio de Macuspana.
- III. **APOYOS ECONÓMICOS:** Para los efectos de otorgar reconocimiento económico, se premiará a los docentes que cumplieron **30 años en servicio** y a los docentes con **40 años de antigüedad** con la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M/N)** respectivamente.

5. REQUISITOS: Para ser beneficiario de este Proyecto, es necesario comparecer en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, con domicilio en el Centro de Desarrollo Comunitario (C.D.C.) ubicado en el Paseo José Narciso Roviroso, s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, y entregar en **original** (para cotejo), **copia** y **de manera digital** (todos los requisitos escaneados) **de forma clara y legible**, la documentación siguiente:

- Credencial de Elector al 200 % (tres copias).
- CURP actualizada (tres copias).
- Cédula de Identificación Fiscal (tres copias).
- Comprobante de domicilio (tres copias de recibo de agua, luz o teléfono).
- Documento que acredite la antigüedad del docente emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- **Entregar su documentación como fecha límite el día jueves 30 de abril de 2026 a las 15:00 horas;** posterior a esta fecha no se recibirán nuevos beneficiarios a excepción de aquellos que adeuden documentos en calidad de actualización o correcciones.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser docente frente a grupo, debidamente acreditados en las escuelas públicas y privadas del municipio de Macuspana, de todos los niveles: preescolar y primaria indígena, así como educación inicial, preescolar y primaria, secundaria, media superior y superior.
- Acreditar la antigüedad de servicio.
- Deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en este Proyecto.

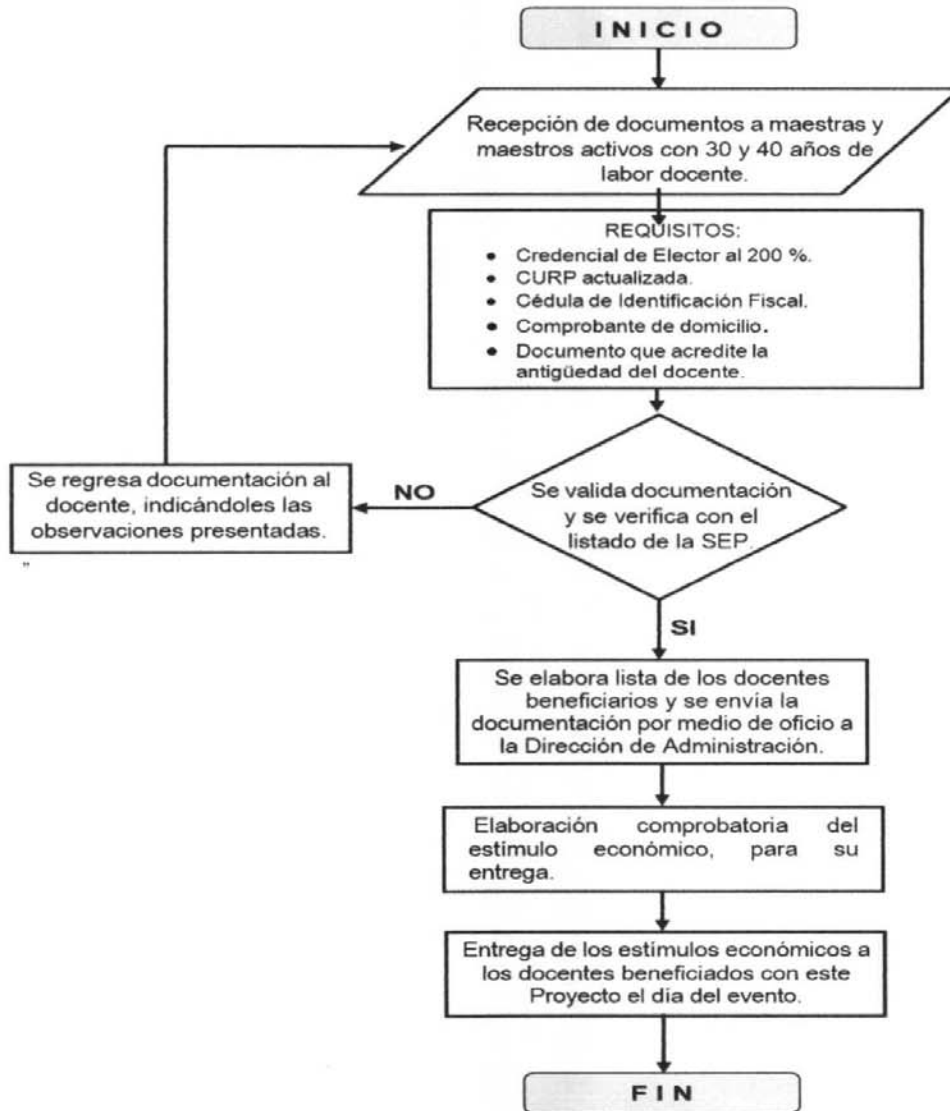
Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark at the bottom.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



7. DIAGRAMA DE FLUJO. PROYECTO “FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO”



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



8. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El festejo del día del Maestro se realizará de acuerdo con lo Proyectado en el Punto 5 de las presentes Reglas de Operación y además deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Para ser elegible para reconocimientos o estímulos por 30 o 40 años de servicio en la SEP, es necesario estar registrado en el padrón de docentes y cumplir con los requisitos específicos.
- II. La documentación comprobatoria se entregará en las oficinas de la DECUR en un horario de 9:00 am a 15:00 pm de lunes a viernes.
- III. **La entrega de estos estímulos económicos será por única ocasión a docentes que cumplieron 30 y 40 años frente a grupo, cumplidos hasta el día 30 de abril del 2026.**
- IV. **Los estímulos económicos mencionados en el punto 4 fracción III de este proyecto**, se pagarán en la forma autorizada por la dependencia administrativa, a nombre del beneficiario.
- V. Para los efectos de la comprobación de gastos, se tomará una Foto de frente de rostro del beneficiario con el documento que acredita la entrega del estímulo recibido.

9. DE LA EXTINCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS.

Se extingue el otorgamiento de los apoyos mencionados en este proyecto, cuando el beneficiario, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el beneficiario registrado haya recibido apoyos económicos por 30 o 40 años, cotejado en el listado de años anteriores.
- II. Cuando el beneficiario realice comportamientos negativos que dañen la buena imagen de la comunidad docente.

10. CONTROL INTERNO Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La revisión y transparencia del Proyecto, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco. La **Dirección de Educación Cultura y Recreación** desplegará acciones para difundir la implementación de estas Reglas de Operación, de forma tal, que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente de los apoyos contemplados en el presente Proyecto.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



11. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación;
- II. Acceder a la información necesaria del Proyecto, reglas de operación, recursos de coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones;
- III. Consultar en el padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud;
- IV. Protección de sus datos personales en términos de la legislación aplicable.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Bajo protesta de decir verdad y en caso de ser necesario, suministrar la información que se requiera.
- II. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

13. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN DE MACUSPANA.

Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, la **Dirección de Educación Cultura y Recreación de Macuspana**, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Como Unidad Administrativa responsable de la operación del Proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- II. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- III. Determinar y Dictaminar la distribución de los apoyos económicos.
- IV. Elaborar, Integrar y comprobar el Padrón de Beneficiarios con la información de los apoyos entregados.
- V. Realizar expediente fotográfico y documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.




LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR
G. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **NUEVE (09)** FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4036

H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO. - Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



Esos apoyos son otorgados por el Gobierno Municipal de Macuspana a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción XVI y 85 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en la misma tesitura, sea la unidad administrativa responsable de la solventación y comprobación que del mismo derive.

Los apoyos sociales adminiculados a este proyecto, tienen su origen en los derechos consagrados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que textualmente establece: "***Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***"

El presente proyecto consiste en la realización de la **ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR** del municipio de Macuspana, mismo que se realiza de acuerdo AL **EJE TRANSFORMADOR 2. SEMILLA DE LA TRANSFORMACIÓN HUMANISTA**, del plan municipal de desarrollo 2024-2027, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco **No. 1685**, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, adminiculado al **subpunto 2.3. Cultura, Deporte y Recreación para el Bienestar**, del **subpunto estratégico 2.3.2.1.** "Optimizar los canales de comunicación y atención directa para garantizar que las necesidades y demandas de la población sean atendidas de manera oportuna y efectiva para ello se establecerá un sistema eficaz para la gestión, permitiendo la mejora continua de los servicios municipales".

Congruente con lo antes descrito, para este Gobierno Municipal **la educación es de los ámbitos más importantes para la reconstrucción del tejido social en el Municipio.** Es por ello que, con la implementación de Proyectos Sociales, como lo es la entrega de materiales y útiles escolares gratuitos, tiene el noble propósito de apoyar la economía familiar y a la vez beneficiar a toda la comunidad estudiantil de nuestro municipio. Así mismo, se busca que los índices de alfabetización aumenten en todos los niveles educativos, garantizando mejores oportunidades de desarrollo económico y una sociedad más culta.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



2. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

En la población estudiantil de nuestro Municipio, se ha detectado el aumento del fenómeno de la deserción de alumnas y alumnos, teniendo como causa principal la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los útiles y materiales escolares, para que sus hijos en educación básica asistan a clases. Este fenómeno de la deserción escolar, es un problema que debe ser atendido de manera inmediata, ya que genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y en el caso extremo, en una deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber de este Gobierno Municipal garantizar a toda la sociedad escolar, mejores condiciones que propicien el acceso a una educación de calidad y lograr la disminución de la deserción escolar por la falta de materiales, elementos o útiles básicos que son necesarios para complementar su educación y formación profesional.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.

Una parte fundamental del desarrollo en la educación de los alumnos y alumnas, inscritos y reinscritos en los diferentes niveles educativos son los útiles escolares, pero debido a que muchas familias en la diferentes comunidades del municipio de Macuspana presentan niveles de marginación y pobreza, no pueden ni logran adquirir los materiales o útiles básicos escolares para desarrollar su aprendizaje. En virtud de lo expuesto anteriormente, se planifica la entrega de Paquetes De Útiles Escolares a todas y todos los estudiantes de nuestro Municipio y que se encuentran inscritos en las Escuelas que conforman los distintos niveles educativos (*educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, y superior*) del orden público, de manera gratuita y acorde a los lineamientos de estas Reglas de Operación.

I.- OBJETIVO GENERAL:

Mejorar las condiciones de la comunidad escolar de nuestro Municipio, mediante el otorgamiento de útiles o materiales escolares a estudiantes de educación Básica, Media Superior y Superior, inscritos en las escuelas públicas del municipio de Macuspana, Tabasco.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propiciar la permanencia escolar, coadyuvar en el mejoramiento de la calidad educativa, lograr equidad de oportunidades para el beneficio social y educativo.
- Beneficiar en parte a la economía de las familias que radiquen en el municipio de Macuspana, Tabasco, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos de las instituciones educativas de todos los niveles del municipio.
- Garantizar el derecho a la educación y a la no discriminación de toda la población estudiantil del municipio de Macuspana, Tabasco.
- Proporcionar a las Alumnas y los Alumnos los útiles escolares básicos necesarios para el nivel educativo que estén cursando actualmente.

4. ALCANCE DEL PROYECTO

- I. **COBERTURA:** El Proyecto tendrá cobertura a nivel municipal para las alumnas y alumnos de Macuspana inscritos en el ciclo escolar vigente, ya sean del régimen Municipal, Estatal y Federal de carácter Públicas, en concordancia con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), con domicilio en calle Héroes del 47 Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.
- II. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Alumnas y alumnos que están inscritos en todas las escuelas públicas de los diferentes niveles educativos (educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior) de las zonas rurales y urbanas, que son supervisadas por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en el Municipio de Macuspana.
- III. **APOYOS:** El apoyo de los útiles o materiales escolares gratuitos para apoyar a todas las alumnas y todos los alumnos inscritos en las escuelas públicas de los diferentes niveles educativos en el municipio de Macuspana, consistirá en la entrega de un paquete de útiles escolares gratuitos, mismos que están conformados de acuerdo a las necesidades que tiene el nivel educativo que estén cursando y los cuales son detallados en la siguiente tabla que se muestra a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



Contenido de los paquetes de útiles escolares 2026, a estudiantes del nivel básico, medio superior y superior.

	NIVEL ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN
E D U C A C I O N	EDUCACIÓN INICIAL Y PRESCOLAR	2 libretas forma italiana cuadro alemán, 1 Crayones (paquete de 12 piezas), 2 Lápices, 1 Adhesivo, 1 Barra de plastilina, 1 Adhesivo, 1 Sacapuntas, 1 paquete Hojas blancas (de 100 hojas, tamaño carta), 1 lonchera (en total 11 piezas) .
	1° Y 2° PRIMARIA	5 cuadernos forma italiana (4 de cuadros, 1 de doble raya), 2 Lápices, 1 Sacapuntas, 1 adhesivo, 1 Colores (de 12 piezas), 1 Regla de 30 cm., 1 Goma, 1 Lapicera plástico duro (en total 13 piezas) .
	3° y 4° PRIMARIA	1 juego de geometría, 4 Libretas (3 de cuadro y 1 de raya), 1 sacapuntas, 2 Lápices, 1 goma, 1 Colores (de 12 piezas), 2 Plumas (negra/azul), 1 Lapicera doble cierre con logo (en total 13 piezas) .
	5° Y 6° PRIMARIA	4 libretas (3 de raya y 1 de cuadro), 3 Plumas (negro, roja y azul), 1 paquete Colores (de 12 piezas), 1 Sacapuntas, 1 goma, 2 lápices, 1 Juego de geometría, 1 Lapicera doble cierre (en total 14 piezas) .
	SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA	6 libretas (5 de raya y 1 de cuadro), 3 Plumas (negro, roja y azul), 1 Goma, 2 Lápices (en total 12 piezas) .
B A S I C A	MEDIO SUPERIOR (preparatoria o bachillerato)	4 libretas (4 de raya), 1 Marca texto, 2 lápices, 3 Plumas (negro, roja y azul) (en total 10 piezas) .
	NIVEL SUPERIOR	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

*cada pieza contenida en el paquete cumple con los requerido de acuerdo al nivel y grado escolar establecido.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



5. REQUISITOS: Para ser beneficiario de este Proyecto, es necesario que el director o supervisor comparezca de manera personal en un horario de 8:00 am a 16:00 pm de lunes a viernes a la **Dirección de Educación Cultura y Recreación** con domicilio en Paseo José Narciso Rovirosa s/n, edificio del CDC, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, y cumplir con los requerimientos siguientes:

- Escrito de Solicitud del Director o Supervisor escolar con firma y sello de la institución educativa dirigido al Presidente Municipal;
- Copia de la Credencial de Elector del director de la escuela y/o supervisor escolar, con firma y sello de la institución educativa a la que pertenezca;
- Listado de la matrícula escolar firmado y sellado por el director de la escuela y/o supervisor escolar.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Para poder ser beneficiario de este Proyecto, se requiere lo siguiente:

- El listado de los alumnos debe ser correspondiente a los inscritos en alguna de las instituciones de educación pública con residencia en el Municipio de Macuspana, Tabasco.
- Estar cursando alguno de los grados académicos de Educación Básica, Media Superior y Superior, para tales efectos aplican instituciones públicas urbanas o rurales; de orden municipal, estatal o federal según sea el caso.
- El Director o Supervisor debe presentar en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado de requisitos del presente Proyecto.

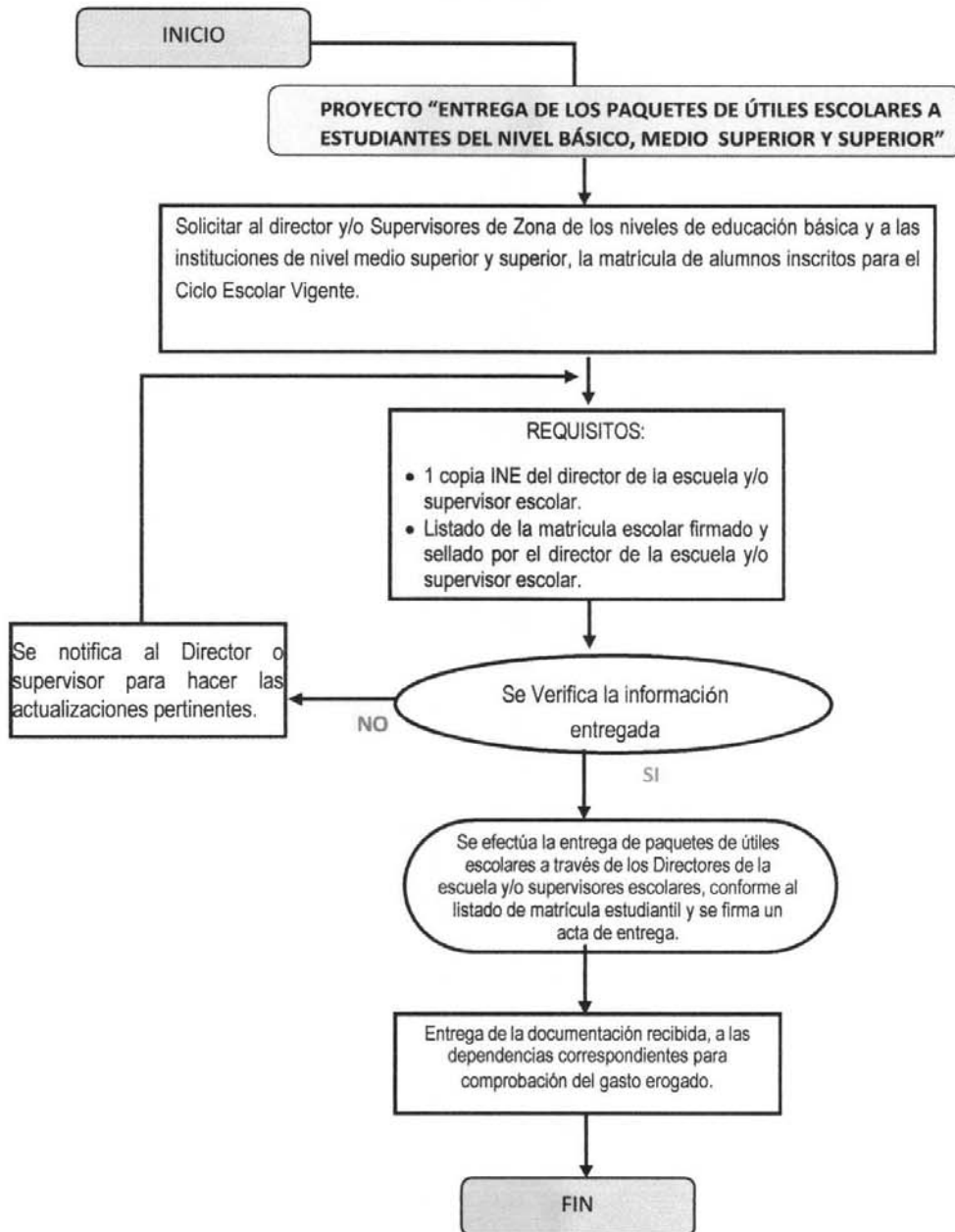
Es responsabilidad de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



7. FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO



[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



8. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La entrega de los "Paquetes de Útiles Escolares a estudiantes del nivel Básico, Medio Superior y Superior" se realizará de acuerdo con lo proyectado en el Punto 4 de las presentes Reglas de Operación y además deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Estar registrado en el padrón de alumnos de la SEP en cualquiera de los niveles educativos públicos, ya sea Básico, Medio Superior y Superior, en el ciclo escolar **vigente**.
- II. La documentación comprobatoria se entregará en las oficinas de la DECUR en un horario de 8:00 am a 16:00 pm de lunes a viernes.
- III. La entrega de los útiles escolares gratuitos será por única ocasión a todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar **vigente**, de escuelas públicas rurales y urbanas, y de orden municipal, estatal y federal que estén debidamente matriculados.
- IV. Los apoyos mencionados en el punto 4 fracción III de este proyecto, se realizará conforme a la forma autorizada por la dependencia administrativa, a nombre del beneficiario.
- V. Los paquetes de Útiles Escolares se entregarán a Directores, Supervisores de Zona, Profesores o Representantes autorizados por sus respectivas instituciones educativas o escuelas.
- VI. La Dirección de DECUR será la encargada de designar, autorizar y facultar al personal correspondiente para realizar la entrega de los paquetes de útiles escolares a las escuelas correspondientes en tiempo y forma.
- VII. A los Directores y Directoras de cada institución educativa se les hará entrega de **El ACTA DE DONACIÓN** y el **Formato de Entrega**, mismo que será relleno con puño y letra en tinta azul, anexando una **copia legible de su credencial de elector vigente**, mismo que servirá para la conformación del **Expediente por institución educativa**, y la integración del **Padrón de Beneficiarios**.
- VIII. El Acta de donación es el documento principal y único, donde se colocarán



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



- e) evidencia fotográfica (de al menos 4 fotografías por institución educativa de manera digital).
- f) Cada **Responsable de Centro Integrador** entregará los respectivos expedientes originales de la forma indicada en tiempo y forma, a su vez de manera digital en escaneo simple ya sea en formato JPG o PDF, al área asignada por la dirección de DECUR para la recepción de documentos.

9.- DE LA EXTINCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS.

Se extingue el otorgamiento de los apoyos mencionados en este proyecto, cuando el beneficiario, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No estar inscrito en ninguna de las instituciones educativas del municipio de Macuspana, Tabasco.
- II. No tener la documentación completa indicada por el Proyecto.
- III. Si el beneficiario altera información comprobatoria para acceder al proyecto.
- IV. Cuando el beneficiario realice comportamientos negativos que dañen la buena imagen de las instituciones educativas.

10.- CONTROL INTERNO Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La revisión y transparencia del Proyecto, será realizado por la dependencia municipal de Control interno del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; La Dirección de Educación Cultura y Recreación en apego a los lineamientos y criterios que determine la presente normatividad, desplegará acciones para difundir la implementación del Proyecto, de forma tal, que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

11.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación;
- II. Acceder a la información necesaria del Proyecto, reglas de operación, recursos de coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones;
- III. Consultar en el padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud;
- IV. Protección de sus datos personales en términos de la legislación aplicable.

12- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Bajo protesta de decir verdad, suministrar la información necesaria que se le requiera.
- II. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2024-2027**



13.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN DE MACUSPANA.

Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, la **Dirección de Educación Cultura y Recreación de Macuspana**, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Como Unidad Administrativa responsable de la operación del Proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre la presente regla de operación, así como de aspectos no precisados.
- II. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- III. Determinar y Dictaminar la distribución de los apoyos.
- IV. Elaborar, Integrar y comprobar el Padrón de Beneficiarios con la información de los apoyos entregados.
- V. Realizar expediente fotográfico y documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



H. Ayuntamiento de Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2024-2027



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ. SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA.

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ. CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ. QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ CRUZ MONTERO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

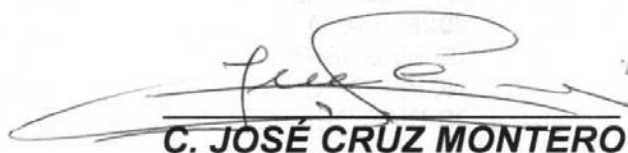
EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**; CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**; CONSTANTE DE **CATORCE (14) FOJAS ÚTILES**, QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

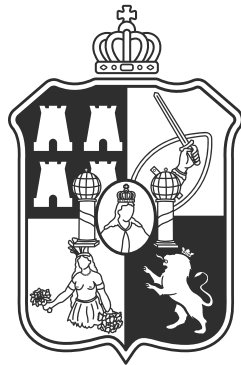


AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4024	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE ALEVINES (TILAPIA) PARA ENGORDA A PRODUCTORES ACUICOLAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	2
No.- 4025	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE DESBROZADORA, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	12
No.- 4026	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAIZ, SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	22
No.- 4027	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRICOLA MACHETES Y LIMAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	32
No.- 4028	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE MOTOSIERRAS SUBSIDIADAS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	41
No.- 4029	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO, PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	51
No.- 4030	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS A GASOLINA SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026....	61
No.- 4031	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: SUBSIDIO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	71
No.- 4032	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	81
No.- 4033	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE JAGÜEYES SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO GANADEROS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	91

No.- 4034	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	101
No.- 4035	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	113
No.- 4036	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	123
	INDICE.....	138



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Rw6iitbwnQbMdtO4jJnljBITCO9bdPhtJtqHZn0B0bFxBzKaTSXkDzXenjJ8d7rLS711H+VasEL6c2GHxPxhagmTxcO6GRIPNyS6ZvQkdx/MOHhIMXPUentxa+wNu76pzB6ioRlvepEV3l/UihwJxKulzPIJUwk+kM71ar2heDdiNJ8bxScJG5MdhDXDszC8lhR4mm2MQ1jo/7/AEDk5q6V/G7v1uTQwZt2YfNI8FhSu3iKhvZp6E6ITXtyNeBG0kID/OFHmthKhoVoKLTLo20V3qaDFx5GyxdU1MWU6FlwkPdo695H7KpqKmWobyfEMspEBJhI8tn8Zj+CMCJnqQ==